

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS DEL PLASTICO, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL** y el patrón o empresa **MOLDES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **001045..**

La consulta se realizó en **Calle BILBAO No. 30 Int 30, Colonia o Localidad Cerro de La Estrella, Alcaldía o Municipio Iztapalapa, C.P. 09860, Ciudad de México**, de las **9:00** horas a las **12:00** horas, del día **22**, del mes **Febrero** del año **2021**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

| | | | |
|----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 1 | Trabajadores con derecho a votar | OCHENTA Y TRES Letra | 0083 Número |
| 2 | Total de votos emitidos | SESENTA Y OCHO Letra | 0068 Número |
| 3 | Votos a favor del contrato | SESENTA Y DOS Letra | 0062 Número |
| 4 | Votos en contra del contrato | SEIS Letra | 0006 Número |
| 5 | Votos válidos | SESENTA Y OCHO Letra | 0068 Número |
| 6 | Votos nulos | CERO Letra | 0000 Número |

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

